

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, escrito recibido vía Wasap del Despacho por la señora NANCY AMPARO CASTRILLON GONZÁLEZ; en el sentido de saber el motivo por el cual no le llega el pago por alimentos del mes de junio para su hija Gloria Fernanda Ruiz, joven que es discapacitada, señalando le deben la prima de diciembre de 2019 y los meses de enero y febrero del año 2020, solicitando una pronta respuesta ya que necesita el dinero para suplir las necesidades de su hija.

Se deja constancia que la presente providencia se profiere bajo la modalidad de "TRABAJO EN CASA" conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo, se hace constar que en la presente providencia las firmas se plasmaron de manera digital, en los términos del artículo 11 del decreto 491 del de marzo de 2020.-Sírvase proveer.

Ginebra, Valle, 06 de julio del año 2020.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**  
GINEBRA - VALLE

PROCESO: VERBAL SUMARIO  
RADICACION: 76-306-40-89-001-**2017-00436-00**  
DEMANDANTE: NANCY AMPARO CASTRILLON GONZALEZ  
DEMANDADO: DAIRO RUIZ ARANGO.  
INTERLOCUTORIO CIVIL No.**338**.

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**  
Ginebra Valle, seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020).

**OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO**

Resolver la petición elevada por la señora NANCY AMPARO CASTRILLON GONZALEZ

**FUNDAMENTOS DE LA DECISION**

La señora NANCY AMPARO CASRTILLON GONZALEZ, quien actúa como representante legal de su hija GLORIA FERNANDA RUIZ CASTRILLON, solicita se realicen los trámites correspondientes, para requerir a COLPENSIONES para que indique los motivos por los cuales no le ha llega el pago por alimentos del mes de junio para su hija GLORIA FERNANDA RUIZ, joven que es discapacitada, indicando además, que le deben la prima de diciembre de 2019 y los meses de enero y febrero del año 2020, requiriendo una pronta respuesta, ya que necesita el dinero para suplir las necesidades de su hija.

Se tiene que una vez revisados en el portal Web del Banco Agrario S.A., de depósitos judiciales consignados por alimentos en el Despacho, a favor de la solicitante, se tiene que el último título fue entregado en el mes de mayo del presente año, no existiendo reporte a su favor hasta la fecha de nuevo título.

Por lo anterior, el Juzgado accederá a dicha petición y procederá a requerir al pagador de COLPENSIONES, para que indique el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden emitida por el Juzgado de realizar los respectivos descuentos por alimentos al pensionado señor DAIRON RUIZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.645.073, tal como quedó consignado en audiencia de conciliación realizada entre las partes, datada el 26 de julio de 2018 y comunicada a esa entidad mediante el oficio No. 1253 de la misma fecha, descuentos que no se han realizado y que corresponden a los meses de diciembre del año 2019, incluida prima y enero, febrero y junio del año 2020,

Es de indicar que de acuerdo a la revisión de la relación de los títulos enviados al Juzgado, se tiene que se realizaron al señor RUIZ ARANGO descuentos en los meses de marzo, abril y mayo del presente año y nuevamente se suspenden los descuentos, para lo cual la entidad COLPENSIONES, deberá informar al Despacho, los motivos que han tenido para no descontar mes a mes la cuota conciliada para proceder a la entrega de la cuota alimentaria, más aun teniendo en cuenta que la beneficiara es una persona con discapacidad.

En consecuencia, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al Tesorero Pagador de **COLPENSIONES** para que indique el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden emitida por el Juzgado de realizar los respectivos descuentos por alimentos al pensionado señor DAIRON RUIZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.645.073, en el mes de diciembre del año 2019, enero, febrero y junio del año 2020.

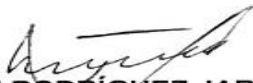
**SEGUNDO: REQUERIR** al Tesorero Pagador de **COLPENSIONES** para señale los motivos de la inconsistencia en los descuentos al señor RUIZ ARANGO, que ha imposibilitado la entrega oportuna de la cuota alimentaria a la beneficiara GLORIA FERNANDA RUIZ CASTRILLON, teniendo en cuenta es una persona con discapacidad.

**TERCERO: LÍBRESE** oficio al Tesorero Pagador de **COLPENSIONES**, para los fines pertinentes.

**CUARTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes, el contenido del presente auto.

La presente providencia se profiere bajo la modalidad de trabajo en casa y la firma se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO**

**Juez**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GINEBRA VALLE  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO**

El auto anterior se notificó por Estado No. **046**, de hoy, **07 de julio de 2.020**, siendo las 7:00 A.M.



---

**LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ**  
Secretaria.

